

tro de 5 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Sociedad Anónima Letona", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero concediendo la marca número 902.700, clase 29, "Sirena de Mallorca", a "Cárnicas Semar, S. A.", para distinguir "embutidos y productos cárnicos del cerdo en general", y cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al meritado Registro proceda a la denegación de la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21136 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.849/79, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.849/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de mayo de 1978 (confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1979) por la cual fue concedida la marca número 813.408, denominativa "Mefoxitil", para distinguir productos farmacéuticos y similares, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21137 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/79, promovido por «Abbott Laboratories», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.822/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Abbott Laboratories", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, confirmada en reposición por la de 12 de julio de 1979, por las cuales fue denegada la marca número 848.245, denominativa "Loftyl" para distinguir un vasodilatador, debemos declarar y declaramos tales resoluciones contrarias a derecho, y en su consecuencia, las anulamos, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Y sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21138 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1980, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 9 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 9 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Ferrer Internacional, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1980, confirmada en reposición por la de 9 de mayo de 1980, por la que se denegaba la marca número 808.734 denominativa; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21139 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1980, promovido por «Salones de Torres, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.286/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Salones de Torres, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Salones de Torres, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1980 que, al estimar el recurso de reposición, denegó la inscripción de la marca número 811.18, para servicios, denominada "Salones de Torres, Sociedad Anónima", clase 42; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21140 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1980, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 3 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.365/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio

de 1979 y 3 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto, acumuladamente, por la representación de la Entidad Mercantil "Rumasa, S. A.", contra sendas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, por las que se denegaron las marcas números 881.920 y 881.921, consistentes en la denominación "Rumasa", con gráfico, para distinguir productos de las clases 2 y 17 del Nomenclátor, así como contra las de fecha 3 de junio de 1980, desestimatorias de los recursos de reposición respectivamente interpuestos contra las anteriores, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21141

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1980, promovido por «Beecham Group Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980. Expediente de marca número 898.153.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "Beecham Group Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada de los pedimentos formulados en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21142

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre), y de 21 de julio de 1980, éste que en reposición mantiene el anterior, cuyos actos confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a doña Carmen Ginesta y don Joa-

quín Prat Pages la marca 892.334, "MYP", para los productos de la clase 29 que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21143

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1983, promovido por «Industrias Algón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 19/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Algón, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1981, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Aricha Hernández Abogado, en nombre y representación de «Industrias Algón, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1981, publicado en el «Boletín Oficial» de la misma fecha, por el que se autoriza la inscripción del modelo de utilidad número 240.993, por «Asadora Perfeccionada», a favor de «Esaza, S. A.», cuyo acuerdo confirmamos, por ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21144

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 200/1983, promovido por «Selecciones de Alta Costura, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1980 y 21 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 200/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Selecciones de Alta Costura, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1980 y 21 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Selecciones de Alta Costura, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1980, ratificada en vía de reposición por el de 21 de julio de 1981 en virtud del cual se denegó la inscripción de la marca número 928.120 «Selecciones de Alta Costura, S. A.», y, en consecuencia, la confirmamos, por ser acorde a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.